



Pergamino 30 de septiembre de 2020.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ**  
**SU DESPACHO.-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Sesión Ordinaria** realizada el día 28 de Septiembre del corriente, al considerar el Expte. **D-72-20 D.E. eleva expte C-798-20 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS** Ref.: Emergencia solicitud de eximiciones tasas Jubilados y personas con discapacidad.-

Sancionando la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Los contribuyentes jubilados/pensionados que mediante expediente solicitaron el beneficio de eximición, en adelante el beneficio, en el año 2019, y el mismo concluye o concluyó con resolución favorable, y no han concurrido a renovar la petición, obtendrán de oficio, su renovación para el ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Los contribuyentes jubilados/pensionados con discapacidad o contribuyentes con discapacidad, que mediante expediente solicitaron el beneficio en el año 2019, y el mismo concluye o concluyó con resolución favorable, y no han concurrido a renovar la petición, obtendrán de oficio, su renovación para el ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3°:** Los contribuyentes con derecho al beneficio, que en el año 2020, no han concurrido a iniciar expediente con la petición del año 2020, podrán realizarlo excepcionalmente en el año 2021, una vez finalizada la situación de emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 4°:** los contribuyentes jubilados o pensionados que en el año 2019, meses de octubre a diciembre, realizaron la eximición directa para el ejercicio 2020, obtendrán de oficio el beneficio por el año 2021.

**ARTÍCULO 5°:** Los objetos / inmuebles en donde se registre un cambio de contribuyente, no serán beneficiarios de las exenciones de oficio dispuestas; en este caso el contribuyente deberá demostrar que le sigue correspondiendo.

**ARTÍCULO 6°:** Los contribuyentes o responsables de los inmuebles que por variación en su situación, no serian beneficiarios de exención, deberán comunicar tal situación. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, dispondrá el medio de comunicación.

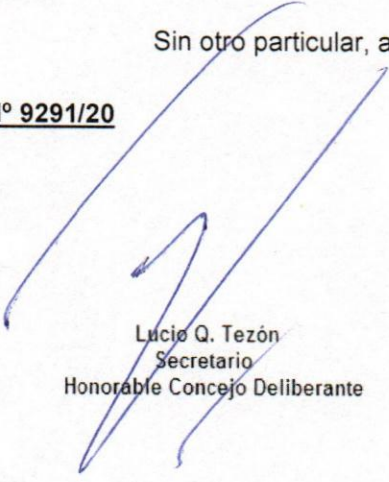
**ARTÍCULO 7°:** La Secretaria de Desarrollo Social e Innovación Social, dispondrá su equipo de asistentes sociales, con el fin de realizar informes socio económico, de cada uno de los contribuyentes beneficiados, por lo estipulado por la ordenanza.

**ARTÍCULO 8°:** Quedan prorrogados todos los plazos administrativos, para solicitar los beneficios previstos en el título XXIV, de las exenciones y reducciones; una vez finalizada la emergencia administrativa, y hasta el mes de diciembre de 2021.

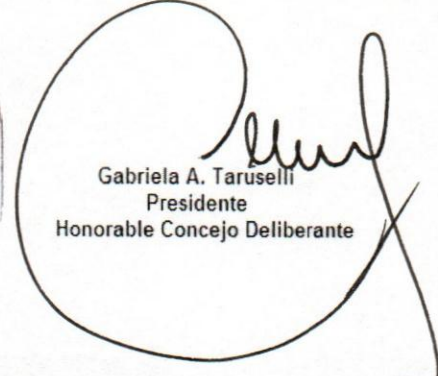
**ARTÍCULO 9°:** De forma.-

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

**ORDENANZA N° 9291/20**

  
Lucio Q. Tezón  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Gabriela A. Taruselli  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante